



CONV. S/013/2015.

Convenio modificatorio al contrato No. **CS/028/2015** referente a la prestación del **servicio integral de impresión, fotocopiado y escaneo de documentos** que en lo sucesivo se le denominará **“el servicio”**, que celebran por una parte el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas a quien en lo sucesivo se le denominará **“El Instituto”**, representado por el Ciudadano Coronel F.A.A.M.A. RET. David Gerardo Cortés Canela en su carácter de Director Administrativo y por otra la empresa **J.R. Intercontrol, S.A. de C.V. a quien en lo sucesivo se le denominará “el prestador del servicio”**, representada en este acto por el ciudadano **José Ignacio Rentería Flores en su carácter de representante legal**, conforme a los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

Antecedentes:

- A. El día veintiséis de diciembre del año dos mil quince, **“El Instituto”** formalizó con **“el prestador del servicio”** el contrato número **CS/028/2015** para la prestación del **servicio integral de impresión, fotocopiado y escaneo de documentos**.
- B. Mediante oficio No. DTIPCOS 11232/721/2015 de fecha, 17 de noviembre de 2015, solicita el incremento del contrato en un 6%, a fin de satisfacer las necesidades en cuanto a impresión y fotocopias para este organismo dentro del ejercicio fiscal 2015.
- C. Mediante tarjeta No. DA 1.1.1.2.2/7532/2015 de fecha 11 de noviembre de 2015, el Subdirector General autorizó el incremento correspondiente al 20% del monto máximo para ejercerse en el año 2015, que corresponde al 6.1% del monto total del contrato.
- D. Que el Ciudadano Coronel F.A.A.M.A. RET. David Gerardo Cortés Canela en su carácter de Director Administrativo de **“El Instituto”** cuenta con el poder y facultades suficientes de representación y lo acredita con el testimonio notarial de la escritura pública número cincuenta y un mil novecientos sesenta y tres, de fecha veinticinco de febrero de dos mil quince, protocolizada ante la fe de la Licenciada Paloma Villalba Ortiz, Notaría Pública Número sesenta y cuatro de la Ciudad de Naucalpan de Juárez Estado de México

Declaraciones.

I. Conjuntas.

- A. ambas partes ratifican el contenido de sus declaraciones del contrato número CS/028/2015, con el mismo carácter con el que comparecen a la celebración de este convenio, con excepción de lo señalado en la declaración D que antecede.
- B. Que con fundamento en el artículo 52 de la ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público y a la cláusula Décima Octava del contrato No. CS/028/2015 formalizado el día 26 de diciembre de 2015, se realizará una modificación a la **cláusula Segunda “Precio Convenido”** respecto al incremento del 20% del volumen anual máximo de impresión.

Expuesto lo anterior ambas partes manifiestan su conformidad en celebrar el presente convenio modificatorio y sujetarlo al tenor de las siguientes:

Cláusulas:

- Primera.** Las partes convienen en modificar la cláusula Segunda del contrato No. CS/028/2015; únicamente por lo que respecta al incrementar el 20% del monto máximo del contrato, para el ejercicio fiscal 2015, que corresponde al 6.1% del monto total de la contratación del servicio que nos ocupa para **“el instituto”**, quedando de la siguiente manera:



CONV. S/013/2015.

“...Segunda.- precio convenido.- el costo del presente instrumento para la partida presupuestal 32301 arrendamiento de equipo y bienes informáticos es el siguiente:

No. PARTIDA	EQUIPO	2015
		PRECIO UNITARIO
1	“26 EQUIPOS MULTIFUNCIONALES MONOCROMÁTICOS”	\$0.24
2	“3 EQUIPOS MULTIFUNCIONALES A COLOR”	\$2.35
3	“1 EQUIPO MULTIFUNCIONAL DE PLANOS ARQUITECTÓNICOS”.	\$17.00

El monto mínimo que podrá ejercer para el ejercicio fiscal 2015 es por un importe de \$541,795.74 (quinientos cuarenta y un mil setecientos noventa y cinco pesos 74/100 m.n.) más el 16% del impuesto al valor agregado por la cantidad de \$86,687.32 (ochenta y seis mil seiscientos ochenta y siete pesos 32/100 m.n.) haciendo un importe total de \$628,483.06 (seiscientos veintiocho mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 06/100 m.n.).

El monto máximo que se podrá ejercer para el ejercicio fiscal 2015 es por un importe de \$1,354,489.34 (un millón trescientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 34/100 m.n.) más el 16% del impuesto al valor agregado por la cantidad de \$216,718.30 (doscientos dieciséis mil setecientos dieciocho pesos 30/100 m.n.) haciendo un importe total de \$1,571,207.64 (un millón quinientos setenta y un mil doscientos siete pesos 64/100 m.n.).”

Segunda. Tanto “el instituto” como “el prestador del servicio” convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en el presente convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato CS/028/2015 para la prestación del servicio integral de impresión, fotocopiado y escaneo de documentos formalizado el día 26 de diciembre de 2014, y que el presente convenio forma parte integrante del mismo.

Tercera. “El prestador del servicio” se obliga a presentar en un plazo que no exceda de diez días naturales contados a partir de la firma del presente convenio a presentar el endoso correspondiente al incremento en el monto afianzado de la garantía de cumplimiento, en términos de lo dispuesto al artículo 85 del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y a la cláusula décima octava del contrato principal.

Cuarta. Para todo lo relacionado con la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio modificadorio, las partes convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales en el distrito federal, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue por las partes el presente convenio y enteradas de su contenido y alcance jurídico, rubrican en forma autógrafa por duplicado al margen y firman al calce, en la ciudad de México, distrito federal a los 30 días del mes de noviembre de dos mil quince.

Por “El Instituto”
Cor. F.A.A.M.A. Ret.

David Gerardo Cortés Canela

por “el prestador del servicio”
J.R. Intercontrol S.A. de C.V.
Representante Legal.

José Ignacio Rentería Flores



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

CONV. S/013/2015.

M.A.P. Directora Provisional de Tecnologías De
Información Planeación Y Comunicación Social.



Lizbeth Méndez Mazariegos

Gral. Div. Ing. Ind. Ret.
Subdirector De Recursos Materiales



Salvador Emiliano Aguirre Cervantes